

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VII

Caracas, miércoles 4 de mayo de 2022

Número 42.369

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de celebrarse el Primero de Mayo, Día Internacional de la Trabajadora y el Trabajador.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del otorgamiento de Título de Intérprete Público en lengua de señas venezolana, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nissy Yain Briceño Ruiz, como Gerente de la Gerencia Financiera Administrativa de la Gerencia General de Administración, en calidad de Titular; y como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Económico Financiero 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, en calidad de Encargados, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Lorenzo Escalante Fernández, en el cargo de Gerente de Proyectos, adscrito a la Gerencia de Proyectos, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mireya Josefina Molero Silva, como Directora (E) de la Zona Educativa del estado Bolivariano de Anzoátegui, adscrita al Despacho de la Ministra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de la C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL), la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de la Empresa C.A. Hidrológica Venezolana (HIDROVEN), la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES FUNDACOMUNAL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Johan Xavier Sosa Ovalles, como Director de la Oficina de Auditoría Interna de esta Fundación, en calidad de Encargado.

FONDEMI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Sieberth Johan Álvarez Varona, como Gerente (E) de la Oficina de Administración y Finanzas, adscrito a la Presidencia de este Fondo; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

SUNACOOOP

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yceberg Carmelo Muñoz Martínez, como Director General en la Intendencia de Asuntos Jurídicos para las Cooperativas, adscrito a esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marisela Guerrero Gavidia, como Directora General en la Intendencia para el Control de Gestión de las Cooperativas, adscrita al Despacho de esta Superintendencia.

SAFONAPP

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Magaly Teresa Galea Morales, como Directora Ad Honores de la Oficina de Gestión Humana, adscrita al Despacho de la Presidencia de este Servicio Autónomo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Raúl Enrique Bravo Peñaloza, como Director Ejecutivo, adscrito al Despacho de la Presidencia de este Servicio Autónomo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Teresa Coromoto Linarez de Rodríguez, como Directora Estatal del estado Lara, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se intervienen las Contralorías de los Municipios que en ellas se mencionan, de los estados que en ellas se señalan; y se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se especifican, como Contralores Interventores de dichas Contralorías.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL PRIMERO DE MAYO, DÍA INTERNACIONAL DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR

CONSIDERANDO

Que el primero de mayo se celebra el día Internacional de la Trabajadora y el Trabajador, fecha que es símbolo de reconocimiento del movimiento obrero y compromiso de las trabajadoras y los trabajadores que día a día aportan su esfuerzo con el trabajo y la dedicación a la construcción de la Patria;

CONSIDERANDO

Que en 1999 el Comandante Supremo y Eterno Hugo Rafael Chávez Frías constitucionalizó el derecho del trabajo, reconociéndose así su capital importancia para el orden político, pues es la masa trabajadora a través de su fuerza trabajo, quienes cumplen con los fines del Estado, pues es el trabajo y la educación los pilares fundamentales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que se cumplen 10 años desde aquel 30 de abril del 2012, día histórico en el que el Comandante Supremo y Eterno de la Revolución Bolivariana HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, marcó un precedente al decretar la nueva Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras, una de las leyes más debatidas y discutidas con profundidad junto al movimiento obrero, los sectores públicos y privados en todo el territorio nacional consolidándose como el instrumento fundamental en defensa de los derechos laborales de la clase obrera;

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela NICOLÁS MADURO MOROS, cumpliendo con el legado de nuestro Comandante Supremo y Eterno, y digno representante de las trabajadoras y los trabajadores activos en la lucha de las mejoras y reivindicaciones salariales, a través de diversas disposiciones ha mejorado el desarrollo integral del trabajador mediante el impulso del programa de recuperación del poder adquisitivo adelantando el 15 de marzo del presente año un aumento del 1.705%, como una expresión más de esta política de ajuste salarial, expresada también en los aumentos de las Jubilaciones y Pensiones, Ticket de alimentación, entre otros beneficios;

CONSIDERANDO

Que las trabajadoras y los trabajadores venezolanos son baluartes para la defensa de la democracia y de la Revolución Bolivariana, tal y como lo demostraron en la acción histórica durante los sucesos del Golpe de Estado del 11, 12 y 13 de abril de 2002 así como en el Sabotaje Petrolero de finales de ese mismo año y comienzos de 2003, en el 2017 contra las medidas coercitivas impuestas a través de sanciones por el Gobierno Norteamericano y enfrentando esta terrible pandemia del COVID 19, manteniendo el rol protagónico para la defensa de la economía del País.

ACUERDA

PRIMERO. Saludar y felicitar a la clase obrera venezolana en la conmemoración del Día Internacional de las trabajadoras y los trabajadores, así como reconocer el gran esfuerzo realizado en estos últimos años con el trabajo y la dedicación a la construcción de la Patria.

SEGUNDO. Respalda con entusiasmo las medidas a favor de las trabajadoras y los trabajadores anunciadas por el Presidente obrero Nicolás Maduro Moros, reivindicando el poder adquisitivo de la clase obrera y su rol en la transformación social, económica y política que vive nuestro país hacia el socialismo.

TERCERO. Acompañar las actividades convocadas por las organizaciones sindicales y gremiales en la celebración del día Internacional de las trabajadoras y los trabajadores, mes que hemos denominado Mayo Obrero.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión al mismo

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA TRIS VARELA RANGEL
 Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
 Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria


INTI ALEJANDRA TROJOSA CORONADO
 Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 212°, 163° y 23°

N° 027

Fecha: 03 MAY 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y en el artículo 2° del Reglamento Orgánico del Ministerio de Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, artículos 19, 20 y 21 del Decreto N° 610 mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, y la Resolución N° 170 de fecha 31 de mayo de 2013, contentiva de la Normativa que regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y defensa social, que comprende las relaciones del Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos, planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de intérprete público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del otorgamiento de Título de Intérprete Público en **lengua de señas venezolana**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, artículo 21 de su Reglamento y demás normativa aplicable:

Nº	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Idioma	Fecha de Otorgamiento de Título
1	ELVIS ENRIQUE TORRES MARTINEZ	V-16.225.299	LENGUA DE SEÑAS VENEZOLANA	18/04/2022
2	DIOSANGELES RAMONA MATOS RODRIGUEZ	V-26.711.650	LENGUA DE SEÑAS VENEZOLANA	18/04/2022
3	ANTONIO PANCRACIO CASTILLO CARRASCO	V-12.377.467	LENGUA DE SEÑAS VENEZOLANA	18/04/2022
4	HENRY JOSÉ RUMBOS RUIZ	V- 9.315.779	LENGUA DE SEÑAS VENEZOLANA	18/04/2022
5	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GUITTE	V-14.627.656	LENGUA DE SEÑAS VENEZOLANA	18/04/2022
6	PEDRO JOSÉ MEDINA BRICEÑO	V-19.217.879	LENGUA DE SEÑAS VENEZOLANA	18/04/2022
7	LIBIA CAROLINA MONTENEGRO	V- 9.698.465	LENGUA DE SEÑAS VENEZOLANA	18/04/2022
8	YOSUA LLANOS CAICEDO	V-14.482.200	LENGUA DE SEÑAS VENEZOLANA	18/04/2022
9	KATERIN OLGA ARRIETA ALVAREZ	V-20.674.484	LENGUA DE SEÑAS VENEZOLANA	18/04/2022
10	FELIX JOSÉ TORRES SANCHEZ	V-19.245.446	LENGUA DE SEÑAS VENEZOLANA	18/04/2022

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINEBRIBO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 03 de mayo de 2022

211º, 163º y 23º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me

confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2021/000030

Artículo 1. Designo a la ciudadana **NISSY YAIN BRICEÑO RUIZ**, titular de la cédula de identidad **V-12.433.501**, como **Gerente de la Gerencia Financiera Administrativa de la Gerencia General de Administración**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 59** de la Resolución 32, de fecha 24 de marzo de 1995, relativa a la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

Artículo 2. Designo a la mencionada ciudadana, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2022.

Artículo 3. Delego en la mencionada ciudadana la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de cuarenta mil Unidades Tributarias (40.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 003
CARACAS 05 DE ABRIL DE 2022
211º, 163º y 23º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las jubilaciones Especiales para los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en virtud de lo expresado en la Resolución N.º 021- 2017, de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.229 de fecha 5 septiembre de 2017, mediante el cual el vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, delega en el Director General de la Vicepresidencia, la firma de las solicitudes de las jubilaciones especiales a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo que establece los requisitos y trámites para la jubilación especiales a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.150 de fecha 02 de octubre de 2014

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Beneficio de jubilación especial aprobado por la Vicepresidenta Ejecutiva y Firmadas por el Director General de la Vicepresidencia, mediante Tramite de Jubilación Especial FP -026 de fecha 05 de enero del año 2022, a los(as) ciudadano(as) que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cedula de Identidad
MIRIAM ALVAREZ ALVAREZ	V-7.601.382
ROSA MARIA NUÑEZ RONDON	V- 9.735.142
SOLANYE CHINQUINQUIRA ANGARITA	V- 14.369.138
WENDYS DEL CARMEN VERA ROJAS	V- 13.830.194

Artículo 2. En Virtud que el monto correspondiente a las jubilaciones no podrán ser menores al salario mínimo de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el ejecutivo nacional es inferior, dicho monto sera homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 3. La Dirección General de Recursos Humanos de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA) queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Artículo 4 La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Decreto Presidencial N° 1 055 de fecha 17 de junio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40 435 de la misma fecha.
Ratificado por Decreto N° 1 213 de fecha 7 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40 488
de fecha 3 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 DE ABRIL DE 2022

Años 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nro.

021

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, designado mediante el Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículos 65, numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, del artículo el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **AVILIO ANTONIO LAVARCA BRACHO**, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 9.782.576 como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de encargado, de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2. El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán Indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 DE ABRIL DE 2022

Años 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nro.

022

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, designado mediante el Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículos 65, numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, del artículo el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **YTAO AMERICO SILVA VELASQUEZ**, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 8.938.841 como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, en calidad de encargado, de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2. El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

[Handwritten Signature]

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 DE ABRIL DE 2022

Años 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nro. 024

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, designado mediante el Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículos 65, numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, del artículo el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OVILIO JOSE GAMARDO CARDIET**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.247.813 como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, en calidad de encargado, de este **Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional**.

Artículo 2. El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

[Handwritten Signature]

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 060 - 2022. CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211, 163° Y 23°

Quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.640.727, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.447, de fecha 26 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 126, numeral 9, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta el siguiente acto administrativo:

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ LORENZO ESCALANTE FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.656.017, en el cargo de **GERENTE DE PROYECTOS**, adscrito a la **GERENCIA DE PROYECTOS** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega, en el ciudadano identificado en el artículo 1 de esta providencia, la competencia y firma de los documentos que conciernen a la gerencia a su cargo, todo ello enmarcado en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa Inti N° 0168, de fecha 01 de julio de 2021, publicada en Gaceta Oficial N° 42.175 de fecha 23 de julio de 2021.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa INTI entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, y publíquese.


DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ
 Presidente del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho de la Ministra

DM/Nº 0004

Caracas, 15 de FEBRERO de 2022

211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en atención a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MIREYA JOSEFINA MOLERO SILVA**, venezolana, titular de la cédula de Identidad Nº 8.337.529, **Directora (E) de la Zona Educativa del Estado Bolivariano de Anzoátegui**, adscrita al Despacho de la Ministra, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana Mireya Josefina Molero Silva, antes identificada, ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer en sus respectivos ámbitos geográficos la coordinación de la gestión territorial de los servicios educativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación en lo pedagógico, técnico y administrativo, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial.
2. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la gestión pedagógica de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las Oficinas Ministeriales de Apoyo que correspondan.
3. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la organización y gestión administrativa de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
4. Ejercer los procesos de supervisión, evaluación y control de las políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias que les sean delegados por el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan, e informar de sus resultados.

5. Supervisar y evaluar el desempeño institucional de los planteles y centros educativos oficiales nacionales y el desempeño de sus autoridades e informar de sus resultados al Ministro o a la Ministra y a los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y a las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
6. Proponer la mejora y adaptación de las políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias del Ministerio a las realidades de sus respectivos ámbitos geográficos.
7. Mantener actualizado los sistemas de información y bases de datos que les asigne el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
8. Representar al Ministerio del Poder Popular para la Educación en los actos públicos o privados de carácter educativo que se realicen en su respectivo ámbito geográfico.
9. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Se autoriza expresamente a la referida ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Anzoátegui, Coordinación Zonal, bajo el Nº 10002, de conformidad con la Resolución DM/Nº 0033 de fecha 30 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.266, de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2022, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. Se delega en la ciudadana Mireya Josefina Molero Silva, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas al Ministerio del Poder Popular para la Educación, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana Mireya Josefina Molero Silva, antes identificada, deberá rendir cuenta a la Ministra, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación
 Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
211º, 163º y 23º

Caracas, 02 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 039

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Número 4.580 de fecha 13 de Septiembre de 2021, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 19, 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República de Venezuela N° 6.154, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que todo los órganos y entes de la administración pública se encuentran sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Contratación Pública y sus Reglamentos, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a fin de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia en las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía,

RESUELVE

Artículo 1: Se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la **C.A. HIDROLÓGICA DE LA REGIÓN CAPITAL (HIDROCAPITAL)** la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de la **C.A. HIDROLÓGICA DE LA REGIÓN CAPITAL (HIDROCAPITAL)** dando fiel cumplimiento con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, y una Secretaria con su respectiva Suplente:

1.- Área Jurídica

Miembro Principal	Miembro Suplente
Luis Fabricio Sarmiento Hernández V.- 14.020.472	Jorge Primero Castillo Arroyo V-5.237.551

2.- Área Técnica

Miembro Principal	Miembro Suplente
Luis Rafael Bandes Rodríguez V-11.171.409	Rómulo Martín Colorado V-8.733.460

3.- Área Económico-Financiera

Miembro Principal	Miembro Suplente
Gary Enrique Pacheco González V- 10.384.841	Ana Alcira Castellanos Márquez V-20.014.251

4.- Secretaria

Secretaria	Secretaria Suplente
Karenia Rosaly Guevara Orfila V-15.183.303	Ysabel Del Carmen Bermúdez V- 9.953.888

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional:



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
211º, 163º y 23º

Caracas, 02 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 40

El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto N° 4.580, de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211, de la misma fecha, actuando en representación de la Republica en la Asamblea de Accionistas de la Empresa C.A. Hidrológica Venezolana (HIDROVEN), con el Cien Por Ciento (100%) de su Capital Social, inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 30, Tomo 63-A-PRO, en fecha 24 de mayo de 1990, con reformas posteriores en sus estatutos e inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, contenidas en el Expediente Mercantil N° 29.822, en el ejercicio de las facultades y competencias conferidas como máxima autoridad de la Compañía Anónima, según lo establecido en los artículos 11 y 14 de sus Estatutos Sociales, y en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de su Reglamento

CONSIDERANDO

Que todos los órganos y entes de la administración pública se encuentran sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a fin de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia en las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la empresa C.A. Hidrológica Venezolana (HIDROVEN), la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la cual estará integrada por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área Jurídica**Miembro Principal**

María Daniela Colmenarez Guedez,
C.I. N° V.- 19.614.666

Miembro Suplente

Mayuri Nobelis Morante Piñero
C.I. N° V.-11.940.251

Área Técnica**Miembro Principal**

José Rafael Acuña Yegues
C.I. N° V.-23.683.427

Miembro Suplente

Antonio José Molina Chávez
C.I. N° V.-3.819.688

Área Económico Financiera**Miembro Principal**

Yuly Guzmán de Salazar
C.I. N° V.- 17.641.958

Miembro Suplente

Anderson Javier Torres Rivas
C.I. N° V.- 25.905.991

Secretaría**Principal**

Adriana Liceth Rodríguez Tranquínis
C.I. N° V.-10.979.407

Suplente

Emerson Antonio Rodríguez Rodríguez
C.I. N° V.-14.165.507

Artículo 2. Se deroga todo acto administrativo que contravenga con la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Ministro del Poder Popular de Atención a las Aguas
Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 04 - 2022

CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2022

AÑOS 212°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **EULALIA TABARES ROLDÁN** en su carácter de Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), designada mediante Decreto N° 4.655 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.337 de la misma fecha; creada mediante Decreto N° 688 de fecha 30 de enero de 1962, publicado en Gaceta Oficial N° 26.766 de fecha 31 de enero de 1962, reformado por Decreto N° 6.342 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial N° 38.997 de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales; de conformidad con lo establecido en el artículo 110 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo enmarcado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 14 numeral 14 y 21 de los Estatutos Sociales de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106, de fecha 06 de febrero de 2013.

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JOHAN XAVIER SOSA OVALLES**; titular de la cedula de identidad N° V-16.310.972, como **Director de la Oficina de Auditoría Interna de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)**, quien ejercerá el cargo en calidad de **Encargado**, hasta tanto se designe al titular de la Unidad de Auditoría Interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Artículo 2.- El referido ciudadano mencionado, tendrá las siguientes atribuciones:

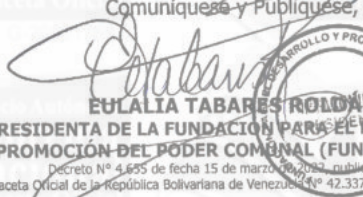
1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, la evaluación de la eficiencia, la eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones de cualquier tipo y naturaleza respecto de las actividades de la Fundación, con la finalidad de evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga ésta; así como los estudios e investigaciones necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones de la misma.
3. Efectuar los estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y en general la eficacia con que operan las entidades sujetas a su vigilancia, fiscalización y control.
4. Realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, financieras, operacionales y de gestión que se ejecuten en todas las dependencias de la Fundación, así como de las personas naturales o jurídicas que administren, manejen o custodien recursos de la Fundación.
5. Ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, aportes, subsidios y otras transferencias hechas a entidades públicas o privadas y los bienes de la Fundación, así como de las personas naturales o jurídicas que administren, manejen o custodien recursos de ésta.
6. Ejercer las potestades de investigación, de determinación de responsabilidades, por consiguiente, queda facultado para iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, imposición de multas y la declaratoria de responsabilidad administrativa a que haya lugar, en los términos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
7. Promover y atender las iniciativas de las comunidades en el proceso de la participación ciudadana en el control fiscal mediante el apoyo y orientación al Consejo Directivo para la creación, organización y funcionamiento de las contralorías sociales, de acuerdo a las normas dictadas por la Contraloría General de la República destinadas a fomentar la participación ciudadana.
8. Cumplir con las disposiciones del Plan Operativo Anual, en cuya elaboración se aplicarán criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material, siendo la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) el órgano encargado de la aprobación, orientación y vigilancia de la ejecución de dicho plan.
9. Informar a las unidades objeto de actuación fiscal y a las demás autoridades a quienes legalmente está atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias, los resultados y conclusiones de las actuaciones que practique.
10. Ejercer sus funciones de manera coordinada con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).
11. Proponer al Presidente o Presidenta de la Fundación la contratación de servicios profesionales y técnicos de personas naturales y firmas independientes para llevar a cabo una actividad específica relacionada con su gestión, considerando la normativa que a tales efectos haya dispuesto la Contraloría General de la República.
12. Las demás que le sean señaladas por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

Artículo 3.- Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del servidor designado, la fecha y el número del presente acto administrativo, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5.- Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


EULALIA TABARES ROLDÁN
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PODER COMUNITARIO (FONDEMI)
 Decreto N° 4.655 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.337 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
 Fondo de Desarrollo Microfinanciero
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001 -2022
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2022
AÑOS 212°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **PABLO EMILIO GIMÉNEZ MÉNDEZ** en su carácter de Presidente (E) del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), designado mediante Decreto N° 4.664 de fecha 24 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.344 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 34 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y en ejercicio de las atribuciones conferida en el artículo 23 numeral 6 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del sistema Microfinanciero, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.223 de fecha 20 de junio de 2021,

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **SIEBERTH JOHAN ÁLVAREZ VARONA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.531.422, como **Gerente (E) de la Oficina de Administración y Finanzas**, adscrito a la Presidencia del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)

Artículo 2.- El ciudadano anteriormente mencionado, ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

Artículo 3.- Se Delega en el ciudadano, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).
2. Planificar los procesos administrativos y financieros del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Asesorar a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
5. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
6. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
7. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
8. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades de apoyo administrativo.
7. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.

8. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
9. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).
10. Supervisar el cumplimiento y/o ejecución de los procesos y productos que se derivan de los contratos y convenios suscritos por el Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)
11. Suscripción de actos administrativos enmarcados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
12. Estimular el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
13. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).
14. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
15. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
16. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y ejercer la responsabilidad patrimonial de los bienes ante los organismos competentes en esta materia.
17. Supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.
18. Las demás funciones inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4.- Los actos y documentos suscritos con motivo de la presente designación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto.

Artículo 5.- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir del 04 de abril de 2022.

Artículo 6. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y notifíquese,


PABLO EMILIO GIMÉNEZ MÉNDEZ
 Presidente (E) del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)
 Decreto N° 4.664 de fecha 24 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.344 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
 Superintendencia Nacional de Cooperativas

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03-2022
CARACAS, 25 DE ABRIL DE 2022
AÑOS 212°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **EULALIA TABARES ROLDÁN** en su carácter de Superintendente Nacional de Cooperativas (E), designada mediante Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha; en virtud de lo establecido en el artículo 29 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción;

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **YCEBERG CARMELO MUÑOZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.859.638, como **Director General en la Intendencia de Asunto Jurídicos para las Cooperativas**, adscrito a la Superintendencia Nacional de Cooperativas.


Artículo 2. Delegar en el ciudadano antes mencionado, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3.- Los actos y documentos suscritos con motivo de la presente designación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto.

Artículo 4.- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir del 08 de abril de 2022.

Artículo 5.- Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese.


EULALIA TABARES ROLDÁN
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS
Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Superintendencia Nacional de Cooperativas
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 04-2022
CARACAS, 26 DE ABRIL DE 2022

AÑOS 212°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **EULALIA TABARES ROLDÁN** en su carácter de Superintendente Nacional de Cooperativas (E), designada mediante Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha; en virtud de lo establecido en el artículo 29 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción;

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARISELA GUERRERO GAVIDIA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.640.410, como Directora General en la Intendencia para el Control de Gestión de las Cooperativas, adscrita al Despacho de la Superintendencia.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana antes mencionada, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3.- Los actos y documentos suscritos con motivo de la presente designación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto.

Artículo 4.- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir su publicación.

Artículo 5.- Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese.


EULALIA TABARES ROLDÁN
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS
Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2022
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2022
AÑOS 212°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **PABLO EMILIO GIMÉNEZ MÉNDEZ** en su carácter de Presidente (E) del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), designada mediante Decreto N° 4.664 de fecha 24 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.344 de la misma fecha, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales; de conformidad con lo establecido en el artículo 95 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y en ejercicio de las atribuciones conferida en el artículo 16 numeral 12 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular, mediante decreto numero 1.311, de fecha 07 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial numero 40.513, de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales, según lo establecido en la Gaceta Oficial numero 40.515, de fecha 09 de octubre de 2014.

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **MAGALY TERESA GALEA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.518.327, como **DIRECTORA AD HONORES DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, adscrito al Despacho de la Presidencia del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).

Artículo 2.- La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).

Artículo 3.- Se delega la competencia y firma de los documentos que concierne y compete a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos que rigen el Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).

Artículo 4.- Los actos y documentos emitidos y suscritos de conformidad con esta Providencia deberán indicar bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 29 de marzo de 2022

Artículo 6. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese,


PABLO EMILIO GIMÉNEZ MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL SERVICIO FONDO NACIONAL
DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)
Decreto N° 4.664 de fecha 24 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.344 de la misma fecha.



República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
 Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2022
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2022
AÑOS 212°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **PABLO EMILIO GIMÉNEZ MÉNDEZ** en su carácter de Presidente (E) del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), designada mediante Decreto N° 4.664 de fecha 24 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.344 de la misma fecha, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales; de conformidad con lo establecido en el artículo 95 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y en ejercicio de las atribuciones conferida en el artículo 16 numeral 12 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular, mediante decreto numero 1.311, de fecha 07 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial numero 40.513, de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales, según lo establecido en la Gaceta Oficial numero 40.515, de fecha 09 de octubre de 2014.

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **RAÚL ENRIQUE BRAVO PEÑALOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.854.279**, como **Director Ejecutivo**, adscrito al Despacho de la Presidencia del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).

Artículo 2.- El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).

Artículo 3.- Se delega la competencia y firma de los documentos que concierne y compete a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos que rigen el Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).

Artículo 4.- Los actos y documentos emitidos y suscritos de conformidad con esta Providencia deberán indicar bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de abril de 2022

Artículo 6. - Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese,

PABLO EMILIO GIMÉNEZ MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL SERVICIO FONDO NACIONAL
DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)

Decreto N° 4.664 de fecha 24 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.344 de la misma fecha.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 de abril de 2022
 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 021/2022

Quien suscribe, **DIVA YLAYALY GÚZMAN LEÓN**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar, a partir del día lunes 14 de marzo de 2022; a la ciudadana **TERESA COROMOTO LINAREZ DE RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-9.579.728**, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO LARA**, adscrita a la **OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección Estatal de Lara del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día lunes 14 de marzo del año 2022, y deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GÚZMAN LEÓN
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022,
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.315 Extraordinaria, fecha 09 de febrero de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 163° y 23°

Caracas, 31 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000092

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; así como lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su artículo 4: A los fines de esta Ley, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 14 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, corresponde a la Contraloría General de la República, velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás Leyes relacionadas con la materia;

CONSIDERANDO

Que la Carta Magna establece en su artículo 141: *La administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho;*

CONSIDERANDO

Que es una obligación de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, cumplir con los principios consagrados en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009, le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que en la Contraloría del Municipio Sucre del Estado Portuguesa, se viene presentando una situación, en la cual pudieran vulnerarse los principios señalados en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal *ut supra* comentado, afectando la imparcialidad y la objetividad requerida para cumplir con el ejercicio de control fiscal;

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de la República tiene la obligación y atribución de velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como defender y propugnar los principios establecidos dentro de la misma;

CONSIDERANDO

Que la Máxima Autoridad del Órgano de Control Fiscal Externo, no ha rendido cuenta de sus actuaciones y de la gestión administrativa del Municipio durante los períodos 2019, 2020 y 2021, contraviniendo lo establecido en los artículos 107 y 109 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Municipio Sucre del Estado Portuguesa.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **ALICIA DEL CARMEN MONTILLA BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.739.354**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Sucre del Estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Destituir del cargo a la ciudadana **CARMEN GABRIELA ROJAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.729.365**, quien cesa en las funciones asignadas mediante el Acuerdo N.º 94-2017 de fecha 28 de julio de 2017, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Municipal N.º 5453 de fecha 31 de julio de 2017.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir a la Contralora saliente, que haga entrega de la Dependencia mediante acta, de conformidad con la materia que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativas aplicables al órgano de control.
3. Presentar al Contralor General de la República:
 - a) Los informes mensuales de su gestión.
 - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

212º, 163º y 23º

Caracas, 20 de abril de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000100

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículo 58, numerales 4 y 7, y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de la República tiene la obligación y atribución de velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como defender y propugnar los principios establecidos dentro de la misma;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de la intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que el Concejo del Municipio Bolívar del Estado Yaracuy, mediante Acuerdo N° CMB-002-2019 de fecha 05 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N.º CMB-002 de fecha 05 de febrero de 2019, designó al ciudadano **CRISASHLEY GUAQUERI PÉREZ PERAZA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.709.633**, como Contralor Interino en el referido Municipio;

CONSIDERANDO

Que del análisis efectuado a las metas programadas por la Dirección de Control Posterior y la Dirección de Determinación de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría del Municipio Bolívar del Estado Yaracuy, se evidenció que no hubo planificación de actividades para la referida Dirección de Determinación de Responsabilidad Administrativa del ejercicio económico financiero 2021. Igualmente la Dirección de Control Posterior presentó su programación anual, sin embargo, no cumplió en su totalidad con lo planificado, sin la justificación respectiva del incumplimiento;

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, numeral 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el hecho antes descrito afecta el carácter técnico de las actuaciones de control consagrado como principio que rige el Sistema Nacional de Control Fiscal, colocando en riesgo el ejercicio de las competencias y funciones de vigilancia, fiscalización y control, que tiene atribuidas el ciudadano **CRISASHLEY GUAQUERI PÉREZ PERAZA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.709.633**, como Contralor Interino de la Contraloría del Municipio Bolívar del Estado Yaracuy, y que afecta la efectividad, eficiencia y economía en el cumplimiento de las metas y objetivos del Órgano de Control Fiscal Local;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Municipio Bolívar del Estado Yaracuy.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **CRISASHLEY GUAQUERI PÉREZ PERAZA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.709.633**, como Contralor Interino de la Contraloría del Municipio Bolívar del Estado Yaracuy, efectuada mediante acuerdo CMB-002-2019 de fecha 05 de febrero de 2019, publicado en Gaceta Municipal Ordinaria N° CMB-002 de fecha 05 de febrero de 2019, emanada del Concejo del Municipio Bolívar del Estado Yaracuy.

TERCERO: Designar a la ciudadana **FLOR MARIA FIGUEROA MUNELO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.388.672**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Bolívar del Estado Yaracuy, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: La Contralora Interventora designada tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora deberá presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República, tomará juramento de la ciudadana **FLOR MARIA FIGUEROA MUNELO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.388.672**, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Bolívar del Estado Yaracuy.

SEXTO: Contra esta Resolución podrá ejercerse la acción contencioso administrativa de nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 23, numeral 5 y 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dada en Caracas, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022). Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

212°, 163° y 23°

Caracas, 20 de abril de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000101

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acta de Sesión Ordinaria N.º 27 de fecha 20 de agosto de 2019, publicada en Gaceta Municipal N.º 356 de fecha 21 de agosto de 2019, emanada del Concejo Municipal del Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, resolvió designar como Contralora Interina del referido Municipio a la ciudadana **LUZ MARINA VALERA DE QUINTANA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.319.951**;

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para el cual fue designada, sin que el prenombrado Concejo del referido Municipio, haya convocado a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal local de esa Entidad Federal, contraviniendo así el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **LUZ MARINA VALERA DE QUINTANA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.319.951**, como Contralora Interina del Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, efectuada mediante Acta de Sesión Ordinaria N.º 27 de fecha 20 de agosto de 2019, publicada en Gaceta Municipal N.º 356 de fecha 21 de agosto de 2019, emanada del Concejo Municipal del Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo.

TERCERO: Designar a la ciudadana **ISIS CAROLINA ARAUJO GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.606.323**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora deberá presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **ISIS CAROLINA ARAUJO GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.606.323**, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, en sustitución de la ciudadana, **LUZ MARINA VALERA DE QUINTANA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.319.951**.

Dada en Caracas, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022). Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;


ELVIS AMOROSO
 Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

212º, 163º y 23º

Caracas, 21 de abril de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000102

ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 039-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, publicada en Gaceta Municipal Extraordinario N.º 2589 de fecha 15 de octubre de 2019, emanada de la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro del Estado Aragua, resolvió designar como Contralora Municipal Provisional del referido Municipio a la ciudadana **YACYRA MERCEDES FRANCO URIBE**, titular de la cédula de identidad N.º **V-9.677.284**;

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para el cual fue designada, sin que el prenombrado Concejo del referido Municipio, haya convocado a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal local de esa Entidad Federal, contraviniendo así el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro del Estado Aragua.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **YACYRA MERCEDES FRANCO URIBE**, titular de la cédula de identidad N.º **V-9.677.284**, como Contralora Municipal Provisional del Municipio Ocumare de la Costa de Oro del Estado Aragua, efectuada mediante Resolución N.º 039-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, publicada en Gaceta Municipal Extraordinario N.º 2589 de fecha 15 de octubre de 2019, emanada de la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro del Estado Aragua.

TERCERO: Designar al ciudadano **RAFAEL AUGUSTO ESCALANTE RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.686.140**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro del Estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor deberá presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **RAFAEL AUGUSTO ESCALANTE RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.686.140**, designado mediante la presente Resolución como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro del Estado Aragua, en sustitución de la ciudadana, **YACYRA MERCEDES FRANCO URIBE**, titular de la cédula de identidad N.º **V-9.677.284**.

Dada en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022). Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

212º, 163º y 23º

Caracas, 27 de abril de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000108

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N.º 003-13-03-2012 de fecha 13 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 831 de fecha 13 de marzo de 2012, emanada de la Contraloría del Municipio Carache del Estado Trujillo, resolvió designar como Contralor Titular del referido Municipio al ciudadano **JESÚS MARTÍN OCANTO SEGUERÍ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-5.932.730**;

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para el cual fue designado, sin que el prenombrado Concejo del referido Municipio, haya convocado a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal local de esa Entidad Federal, contraviniendo así el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Municipio Carache del Estado Trujillo.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **JESÚS MARTÍN OCANTO SEGUERÍ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-5.932.730**, como Contralor Titular del Municipio Carache del Estado Trujillo, efectuada mediante Acuerdo N.º 003-13-03-2012 de fecha 13 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 831 de fecha 13 de marzo de 2012, emanada de la Contraloría del Municipio Carache del Estado Trujillo.

TERCERO: Designar a la ciudadana **MARÍA NIEVES TERÁN MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.734.974**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Carache del Estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora deberá presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **MARÍA NIEVES TERÁN MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.734.974**, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Carache del Estado Trujillo, en sustitución del ciudadano, **JESÚS MARTÍN OCANTO SEGUERÍ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-5.932.730**.

Dada en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022). Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VII

Número 42.369

Caracas, miércoles 4 de mayo de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.